



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

31 DIC 2010

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-13296- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 28 de Abril de 2010

Señor

**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**

Secretario de Gobierno Municipal.

Barrancabermeja.

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto "Construcción y operación del relleno sanitario", para la disposición final de residuos sólidos generados por el municipio, a llevarse a cabo en el área rural, zona noroccidental del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.*

Señor Sierra:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

**CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ**

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna

Revisó: Jairton Díez Díaz

Aprobó: Claudia Cáceres

EXT10-18270 19/04/2010